



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, veintidós (22) septiembre de los dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 940014089002 - 2023-00174-00 donde obra como demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por medio de apoderada judicial y en contra de **JOSÉ CUESTA VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.088.833 **INFORMANDO:** que la presente se encuentra pendiente resolver su admisión o rechazo. Sirvase proveer.

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO

Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE INÍRIDA**

Inírida, Guainía, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la demanda, observa el despacho, disparidad en la pretensión "1.2 y 1.3", confrontada con los estados de cuenta aportados por la demandante como prueba de su pretensión, no es claro con la tabla de amortización aportada, se tiene cuotas vencidas desde 10/10/2022, cuando el pagaré se observa diligenciado con vencimiento 31 de julio de 2023, lo cual advierte el despacho, crear confusión, por lo que se insta a la parte demandante aclarar, suprima, adicione o subsane lo que corresponde.

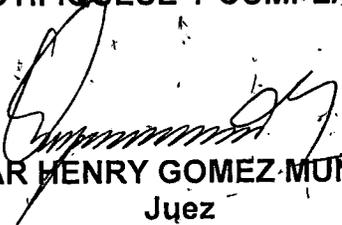
En consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,**

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, radicado con el No. 940014089002-2023-00174-00, donde obra como demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por medio de apoderada judicial y en contra de **JOSÉ CUESTA VIDAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.088.833, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
- 2. CONCÉDASE** un plazo de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane lo pertinente. So pena de rechazo.
- 3. RECONÓZCASELE** personería jurídica para actuar en los términos del poder conferido a la doctora Clara Mónica Duarte Bohórquez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.943.298 y TP No 79.221 del C.S.J, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 940014089002 - 2023-00174-00.

Del memorial subsanatorio y sus anexos si es el caso, córrase traslado de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No.49** Hoy, 4 de octubre de 2023

GLEDA CASTILLO CASTILLO
Secretaria

